

OTROS DATOS

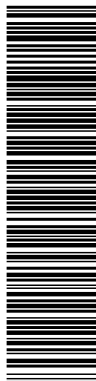
Código para validación: **T67L2-ROMRU-J7RPL**Fecha de emisión: **23 de abril de 2020 a las 18:44:24**Página **1** de **1**

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 23/04/2020 17:03
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 23/04/2020 18:05
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/04/2020 18:09

ESTADO

FIRMADO
 23/04/2020 18:05



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 828535 T67L2-ROMRU-J7RPL 0388D5EA966F1D130CA96D51A80C7A68F8E58B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.dipuertodesantamaría.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE Nº: 2020-PEM-403

DECRETO

D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta que se me formula y en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local avocando la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, he resuelto dictar en esta fecha el siguiente Decreto:

El pasado 18 de abril de 2020 se produjo, por Decreto del Alcalde - Presidente núm, 2020/1935 y mediante avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la “Convocatoria de ayudas económicas a empresas por la crisis sanitaria provocada por el Covid 19”

Revisado el citado Acuerdo, se ha apreciado un error material en el Anexo I: Solicitud, no coincidiendo el criterio de valoración recogido en el mismo con el contemplado en el texto de la convocatoria.

Considerando que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos que padezcan sus actos en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el error padecido en el Decreto del Alcalde - Presidente núm, 2020/1935, de 18 de abril.

Por cuanto antecede he resuelto:

Primero: Rectificar el error material padecido en el Decreto del Alcalde - Presidente núm, 2020/1935, en los términos que se indica a continuación:

- Donde dice: “Autónomo que, a 14 de marzo de 2020, tenga trabajador/es por cuenta ajena en alta”

Debe decir: “Autónomo que, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tenga trabajador/es en alta.”

- Donde dice: “Autónomo del que, a 14 de marzo de 2020, dependa trabajador/es autónomo/s colaborador/es o trabajador/es autónomo/s económicamente dependiente/s”

Debe decir “Autónomo del que, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dependa trabajador/es autónomo/s colaborador/es o trabajador/es autónomo/s económicamente dependiente/s”

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y proceder a su publicación a través del tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María sito en la sede electrónica municipal.